



## Las limitaciones de «epilepsia y déficit mental ligero», no inhabilitan para el ejercicio de cualquier profesión u oficio

e desestima el recurso de suplicación formulado contra sentencia desestimatoria del Juzgado de lo Social Uno de refuerzo número uno de A Coruña, sobre derecho a pensión de orfandad.

La Sala declara que ha de desestimarse la pretensión actora por las mismas razones que han llevado a la Administración y al Juzgador de instancia a denegarle al actor la pensión de orfandad, en tanto que, como acertadamente señala el juzgador a quo en el fundamento jurídico único de su resolución, las limitaciones descritas "epilepsia y déficit mental ligero" no inhabilitan para el ejercicio de cualquier profesión u oficio, lo que conlleva la desestimación del recurso de suplicación formulado y la confirmación de la resolución recurrida.

Solo ha de reconocerse la incapacidad permanente absoluta, cuando la persona afectada carezca de facultades reales para consumir con eficacia y un mínimo de profesionalidad y rendimiento las tareas que conforman cualquiera de las variadas ocupaciones que ofrece el ámbito

...